MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

MODIFICATORIO No. 001 AL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 112-CENACINTELIGENCIA-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA Y CAMILO ANDRES PARADA RUIZ

El suscrito, nombrado **ORDENADOR DEL GASTO CENAC-IMI**, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019 y la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la resolución No. 0267 de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con **NIT. 800131292-8**, por una parte, y por la otra **CAMILO ANDRES PARADA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 80.149.980 DE BOGOTA**, residente en la **calle 21 No 88ª 80** en la ciudad de BOGOTÁ, celular **3114867303, PROFESIONAL EN POLITOLOGO,** con Registro Único Tributario No. **80149980-5,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 112-CENACINTELIGENCIA-2019, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el día el día 25 de febrero de 2019 POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENAC-IMI, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **112-CENAC INTELIGENCIA-2019** por parte del señor **CAMILO ANDRES PARADA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 80.149.980** DE **BOGOTA**, y la Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia con representación del señor, con los siguientes datos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NO. No112-CENAC INTELIGENCIA-2019.

OBJETO: Prestación de servicios educativos y de capacitación en los cursos de básico de inteligencia para oficiales y suboficiales, básico para agentes, avanzados para agentes, analista entrevistador para oficiales y suboficiales, analista entrevistador mixto, comando intermedio de la escuela de inteligencia y contrainteligencia "Bg Ricardo Charry Solano".

VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($44.104.000,00) m/cte.
CONTRATISTA: Señor CAMILO ANDRES PARADA RUIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 80.149.980 DE BOGOTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de Septiembre del año 2.019.

Que mediante oficio No. 20193184031443 de fecha 27 de agosto de 2019 el Comandante del Comando de Educación y Doctrina con Funciones Administrativas de Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza, autorizo la adición y prorrogar a realizar en el contrato No. 112-CENACINTELIGENCIA-2019.

EJPED

El señor No. 112-CENACINTELIGENCIA-2019 mediante oficio No. 2019-732-0028747-3 de fecha 19 de Septiembre de 2019, solicitó al señor Ordenador del Gasto CENAC INTELIGENCIA la adición y prórroga del contratista justificando que "*tiene la necesidad de continuar recibiendo los servicios profesionales del PS en mención, de conformidad con lo descrito en la JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD de los estudios previos que dieron lugar al presente contrato y que por razones de limitantes presupuestales al inicio de la presente vigencia, no fue posible dejar un mayor tiempo de ejecución al presente acuerdo de voluntades* ", previa aprobación de la modificación por parte del señor **CAMILO ANDRES PARADA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 80.149.980** DE **BOGOTA**, a través de oficio suscrito el pasado 16 de Septiembre de 2019. Así las cosas, la solicitud de adición y prórroga solicitada se realizó en los siguientes términos:

No.	MES PARA PRORROGAR	VALOR PARA ADICIONAR
1	OCTUBRE	1.480,000,00
	TOTAL	**1.480,000,00**

Que el día 19 de Septiembre de 2019, el Ordenador del Gasto solicitó conceptuar la viabilidad de realizar el modificatorio a los comités técnico, jurídico y económico para el contrato No. 112-CENACINTELIGENCIA-2019.

Que el día 19 de Agosto de 2019, los comités jurídico, técnico y económico emitieron concepto de viabilidad para realizar la modificación a la cláusula tercera. Valor total, forma y condiciones de pago del contrato y clausula sexta plazo de ejecución No. 112-CENACINTELIGENCIA-2019.

Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por el supervisor del contrato y la recomendación efectuada por los comités jurídico, económico y técnico y con el fin de lograr ejecutar el contrato principal, asegurando el cumplimiento de los fines del estado, el ordenador del gasto aceptó realizar el modificatorio solicitado por el supervisor, correspondiente a la modificación de la cláusula tercera. Valor total, forma y condiciones de pago del contrato y clausula sexta plazo de ejecución No. 112-CENACINTELIGENCIA-2019.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se procede a modificar la cláusula tercera. Valor total, forma y condiciones de pago del contrato y clausula sexta plazo de ejecución No. 112-CENACINTELIGENCIA-2019, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO Y CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN NO. 112-CENACINTELIGENCIA-2019, ASÍ:

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td>
<td>El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el presente proceso, conforme al certificado de Disponibilidad presupuestal CDP. No. 13519 de fecha 21 de febrero de 2019 por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE $ 45.584.000.00
Los pagos se realizarán de acuerdo a disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES EJECUCIÓN</th><th>No. HORAS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>16</td><td>$1.184.000,00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

2	MARZO	102	$7.548.000,00
3	ABRIL	70	$5.180.000,00
4	MAYO	80	$5.920.000,00
5	JUNIO	100	$7.400.000,00
6	JULIO	114	$8.436.000,00
7	AGOSTO	54	$3.996.000,00
8	SEPTIEMBRE	60	$4.440.000,00
9	OCTUBRE	20	$ 1.480.000.00
	TOTAL	**616**	**$ 45.584.000.00**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 0032105462 de BBVA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la **CENAC-IMI** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo al régimen al que pertenezca.
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista, de acuerdo al formato y fechas establecidas.
3. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
4. Anexo H “DATOS GENERALES” debidamente diligenciado.
5. Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo al formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato.
6. Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá cargar en la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales –ARL-.

Adicionalmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá cargar a la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de la CENAC-IMI el soporte de pago de seguridad social del último mes de ejecución, esto en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y la demás normatividad que adicione, modifique o suprima lo concerniente sobre la

materia.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, artículo 2, el cual modifica el Decreto 780 de 2016 respecto a la Retención de aportes y los plazos para realizar la retención, la Entidad a partir del mes de junio de 2019 efectuará la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, motivo por el cual, a partir de dicha fecha, el contratista se abstendrá de realizar sus aportes directamente y de allegar la planilla de pago a la Entidad.

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).

3. Por tener derecho a pensión de vejez.

NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC-IMI debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fecha 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)	**Viáticos Diarios**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>DE</th><th>A</th><th></th><th>MONTO $</th></tr>
<tr><td>0</td><td>1.000.000</td><td>VALOR</td><td>60.000</td></tr>
<tr><td>1.000.001</td><td>2.000.000</td><td>VALOR</td><td>85.000</td></tr>
<tr><td>2.000.001</td><td>3.000.000</td><td>VALOR</td><td>127.000</td></tr>
<tr><td>3.000.001</td><td>4.000.000</td><td>VALOR</td><td>160.000</td></tr>
<tr><td>4.000.001</td><td>5.000.000</td><td>VALOR</td><td>195.000</td></tr>
<tr><td>5.000.001</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>212.000</td></tr>
<tr><td>MAYOR DE</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>255.000</td></tr>
</table>

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza, así como lo establecido en el plan No. 001005 de 2018.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de Octubre del año 2.019.</td></tr>
</table>

ARTICULO SEGUNDO: La presente adición quedará perfeccionada con las firmas de las partes e iniciará ejecución previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de las pólizas, en la cual se ajusten valores y plazos amparados, conforme a lo indicado en la adición y prórroga del presente modificatorio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTICULO CUARTO: Las demás cláusulas del contrato inicial, que no fueron modificadas, se mantienen igual.

Dada en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2019.

CONTRATANTE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
DIRECTOR CENAC-IMI
CONTRATISTA,

CAMILO ANDRES PARADA RUIZ
C.C. No. 80.149.980 DE BOGOTA

SUPERVISOR,

OFICIAL INSPECCIÓN DE ESTUDIOS

Elaboró:

ASESOR JURIDICO CENAC-IMI.
Comité Jurídico

SUBOFICIAL CONTRACTUAL CENAC-IMI.
Comité Económico

JEFE DE CONTRATOS CENAC-IMI.

DIRECTOR ESICI.